



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario **REPUBLICANO**, a instancia de la Diputada **Montse Bassa i Coll**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **Moción consecuencia de interpelación urgente sobre la previsión del Gobierno de acatar los dictámenes de los organismos internacionales para cumplir con los derechos democráticos y políticos en el Estado español** para su debate en Pleno.

Congreso de los Diputados, a 15 de septiembre de 2022

Montserrat Bassa Coll
Diputada
G. P. Republicano

Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP
G. P. Republicano





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

Exposición de motivos

El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha dictaminado que el Estado español ha violado el artículo 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, relativo a los derechos de participación política, al suspender los derechos políticos de los Señores Oriol Junqueras, ex vicepresidente del Govern de la Generalitat, Raül Romeva, Josep Rull y Jordi Turull, ex consejeros del Govern de la Generalitat, antes que hubiera una sentencia firme que los suspendiera. En tal sentido, insta al Estado español a que explique, en el plazo de seis meses, qué medidas piensa aplicar con el fin de reparar el daño causado.

La decisión del Comité de las Naciones Unidas se adoptó en respuesta a la comunicación que presentaron los afectados el diciembre de 2018 ante el Comité, un organismo formado por 17 expertos independientes que analiza el cumplimiento de los tratados internacionales.

El dictamen, publicado el 31 de agosto y aprobado el 12 de julio del 2022, con solo una abstención y dos votos particulares, declara que el Estado español ha violado el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto suscrito por el propio Estado Español el 1985.

Además, el artículo 23.1 de la Constitución Española establece que los ciudadanos tienen el derecho a “participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”.

El dictamen también subraya la conexión entre el derecho de participación y la libertad de expresión y de reunión. El Comité recuerda, en este sentido, que “existe una presunción a favor de considerar que las reuniones son pacíficas” y que “los actos de violencia aislados de algunos participantes no deben ser atribuidos a otros, a los organizadores o a la reunión como tal”.

El Comité rechazó los argumentos aducidos por el Estado a favor de la inadmisión o desestimación del caso y concluyó que el Estado Español no ha demostrado que la aplicación del artículo 472 del Código Penal y 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal llevada a cabo por los tribunales internos haya completado con el requisito de previsibilidad que exige el artículo 25 del Pacto.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

Los Estados miembros del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tienen el deber de cooperar en la aplicación de las opiniones del Comité y deben utilizar todos los mecanismos al alcance de sus competencias para poder hacer efectivos los dictámenes emitidos por el Comité y más sabiendo que el contenido y las conclusiones de sus dictámenes tienen una gran ascendencia sobre otros órganos jurisdiccionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE)

Así mismo, debe tenerse en cuenta que el Estado Español es parte del Pacto desde 1985 (y ha firmado el Protocolo facultativo), y que, de acuerdo con el artículo 2 del Pacto, se ha comprometido a garantizar los derechos previstos en el Pacto a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, como es el caso de los reclamantes, así como a garantizar una reparación efectiva y jurídicamente exigible cuando se compruebe una violación, tal y como establece el dictamen.

Cabe recordar, además, que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa aprobó la Resolución 2381 (2021), el informe Cilévícs, y este pasado junio en su revisión anual se constató que España ha incumplido con dicha resolución, tal y como exponía este grupo Republicano en la Moción registrada en este Congreso de los Diputados el 28 de abril de 2022, como consecuencia de la interpelación urgente sobre la calidad democrática del Estado español. Esta resolución invita a todos los estados miembros a respetar la libertad de expresión y de manifestación de políticos para así proteger el diálogo democrático y menciona las acciones que debería llevar a cabo el Estado español tal y como debatimos en el pasado pleno del 10 de mayo del 2022.

En resumen, el Estado Español debe implementar todas las recomendaciones, tanto del Consejo de Europa como de Naciones Unidas, siguiendo los principios del estado de derecho, asegurando el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

Por todo ello se presenta la siguiente



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

Moci3n

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno espa3ol a

- 1- Cumplir con las medidas del Dictamen aprobado por el Comit3 de Derechos Humanos de la ONU en relaci3n a la comunicaci3n n3mero 3297/2019, respecto a la violaci3n por parte del Estado espa3ol del art3culo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Pol3ticos.
- 2- Cumplir con las recomendaciones dirigidas al Estado espa3ol incluidas en la Resoluci3n 2381 (2021), de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.